MODIFICATORIO Nº 01 AL CONTRATO No.63 DE 2026

CONTRATANTE	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO "ASOCENTRO".
CONTRATISTA	MTA INTERNACIONAL SAS
OBJETO	MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO No.063 DE 2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE 11 ALCALDES Y EL DIRECTOR EJECUTIVO EN LA VISITA TÉCNICA ACADÉMICA SUDESTE ASIATICO
PLAZO	TRES (03) MESES
VALOR	CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($418.200.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTO DE LEY
SUSCRIPCIÓN DE ADICIÓN	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2026

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cogua, identificado con C.C. 208.342 DE COGUA, actuando en calidad de director ejecutivo y representante legal de la asociación de municipios, con NIT. No. 800.177.622-3, obrando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO, en su calidad de Director Ejecutivo, según acta de posesión No. 157 de fecha 05 de febrero de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará ASOCENTRO, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y, por la otra parte; y, la empresa **MTA INTERNACIONAL SAS** NIT **900925777-9** representada legalmente por el señor **JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ CALDERÓN** Identificado con cédula de ciudadanía 75.097.916 De Manizales, quien en adelante y para los efectos de este modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **modificatorio** al contrato no. 063 de 2026, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Asociación de Municipios de Sabana Centro "ASOCENTRO", una entidad administrativa, descentralizada, regida por el derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestal independiente de los municipios que la integran, regida por sus propios estatutos y que para el desarrollo de su objetivo goza de los derechos, prerrogativas, exenciones y privilegios otorgados por la ley a los municipios, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública se desarrolla el presente estudio de necesidad y conveniencia acorde con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **2.** Que la Asociación de Municipios de Sabana Centro – ASOCENTRO suscribió el día catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026) el Contrato de Prestación de Servicios No. 071 de 2025 con la sociedad MTA INTERNACIONAL S.A.S., cuyo objeto contractual consiste en "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE 11 ALCALDES Y EL DIRECTOR EJECUTIVO EN LA VISITA TÉCNICA ACADÉMICA SUDESTE ASIATICO", por un valor total de cuatrocientos dieciocho millones doscientos mil pesos M/CTE ($418.200.000), con un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita el quince (15) de abril de 2026 . **3.** Que en desarrollo de la ejecución contractual se efectuó un pago parcial correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor pactado, conforme a las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato. **4.** Que dentro de las condiciones aprobadas por la Asamblea de alcaldes, la operación logística de la misión académica contempló la asignación de acomodación doble para los mandatarios participantes, sin embargo, el señor Director Ejecutivo Javier Antonio Garzón de ASOCENTRO solicitó, de manera expresa, la asignación de habitación sencilla para los alcaldes de los municipios de Gachancipá y Tabio, en atención a circunstancias de orden institucional **5.** Que en comunicación enviada por el contratista vía correo electrónico, se confirmó que el cambio de acomodación para el alcalde de Gachancipá y Tabio a habitación sencilla tiene un costo de Cuatro millones trescientos veintisiete mil ciento cincuenta y cinco pesos ($4.327.155 M/CTE.) cada una para un total de ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez ($8.654.310). **6.** Que no obstante lo anterior, dicho ajuste no implica la necesidad de adicionar recursos al contrato, en razón a que no todos los alcaldes inicialmente programados realizaron el viaje, lo que permite compensar el valor del cambio dentro del presupuesto ya pactado. **7.** Que, conforme con lo antedicho, y teniendo en cuenta que la modificación no altera el objeto contractual ni el plazo de ejecución, sino que se limita a ajustar las condiciones logísticas de hospedaje de uno de los participantes, se hace necesario, pertinente y jurídicamente procedente suscribir el presente otrosí de modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 063 de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y el principio de conservación del negocio jurídico, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de la misión académica internacional en los términos de oportunidad, eficiencia y satisfacción del interés público. El presente modificatorio, se regirá por las siguientes estipulaciones:

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente documento tiene por objeto modificar las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del contrato, en desarrollo de la ejecución del contrato, se ajustan las condiciones de hospedaje pactadas en la cláusula segunda – Obligaciones del Contratista, literal A, numeral 3, en el sentido de disponer **dos (2) habitaciones sencillas para los alcaldes de Gachancipá y Tabio,** en lugar de la acomodación doble inicialmente prevista.

CLÁUSULA SEGUNDA. - **AJUSTE PRESUPUESTAL INTERNO:** El cambio de acomodación, cuyo valor corresponde a ocho millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez ($8.654.310), **no implica la adición de recursos al contrato**, en razón a que algunos de los mandatarios inicialmente programados no participaron en la misión académica, lo que permite compensar este costo dentro del presupuesto ya pactado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 063 de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. - INVARIABILIDAD DE LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES: El presente Otrosí no modifica el objeto contractual, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del contrato, ni ninguna otra estipulación. En consecuencia, las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 063 de 2026 permanecen vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, se firma en Cajicá, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

Firmado por:

JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
ASOCENTRO

JULIO ANDRES MARTÍNEZ CALDERÓN
75.097.916 DE MANIZALES
MTA INTERNACIONAL SAS

Elaboró: MAPG subdirectora Administrativa y jurídica

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación
icontec ISO 9001 SC-CER861480